

por tales Comisiones. establece que dicho coste será distribuido entre las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo usuarias del Servicio, con arreglo a los porcentajes que anualmente determine el Ministerio de Trabajo, facultad hoy atribuida al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio, vista la evolución de los gastos del mencionado Servicio Común, así como los ingresos por cuotas de las Entidades Gestoras y Mutuas Patronales, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los coeficientes para la determinación de las aportaciones de las Entidades obligadas al sostenimiento del coste de las Comisiones Técnicas Calificadoras, por el periodo relativo al año 1977, serán los siguientes:

a) El 1 por 100 de las primas percibidas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales durante la totalidad del ejercicio de 1976 por las Mutualidades Laborales, Mutualidad Nacional Agraria, Instituto Social de la Marina, y demás Entidades Gestoras a que se refiere el número 1 del artículo 47 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, así como por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y el Servicio de Reaseguro por las cuotas cedidas al mismo.

b) El 0,15 por 100 de las cuotas percibidas durante el ejercicio de 1976, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, como aportación por los conceptos de enfermedad común y accidente no laboral, por las Mutualidades Laborales, tanto del Régimen General como de los Regímenes Especiales, Mutualidad Nacional Agraria, Instituto Social de la Marina, y Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar.

c) El 0,225 por 100 de las primas que hubiesen satisfecho durante el ejercicio de 1976, por invalidez y muerte y supervivencia derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, las Empresas autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social que asumen la cobertura de la incapacidad Laboral transitoria debida a dichas contingencias y la correspondiente asistencia sanitaria.

d) El 0,15 por 100 del importe de las primas que hubiera correspondido satisfacer al Instituto Nacional de Previsión, por el concepto y durante el ejercicio que se indica en el apartado anterior respecto al personal sanitario.

Art. 2.º Las aportaciones dispuestas en el artículo precedente serán ingresadas a disposición del Servicio del Mutualismo Laboral, Entidad a la que figura adscrito el Servicio Común constituido por las Comisiones Técnicas Calificadoras, dentro del mes

siguiente al de la publicación de la presente Orden, en esta forma:

a) Las Mutualidades Tuteladas a través del Servicio del Mutualismo Laboral, tanto del Régimen General como de los Regímenes Especiales, previas las oportunas liquidaciones, con el citado Servicio.

b) La Mutualidad Nacional Agraria, Instituto Social de la Marina, Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, directamente, por los importes que les correspondan.

c) La Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, la cantidad global que corresponda a todas y cada una de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo que hayan colaborado en la gestión durante el ejercicio de 1976. A tal efecto, cada Mutua Patronal practicará, dentro del mes siguiente al de publicación de la presente Orden, la liquidación oportuna.

d) Las Empresas a que se refiere el apartado c) del artículo anterior, directamente por las cantidades que les correspondan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Organismos y Empresas que tienen concertados convenios especiales de carácter provisional en el Régimen de Accidentes de Trabajo, por no haberse promulgado las normas que los incorporen al procedimiento común en la materia, ingresarán, directamente, en el Servicio del Mutualismo Laboral, dentro del mes siguiente al de publicación de la presente Orden, por el concepto que la misma regula, una cantidad igual al 2,50 por 100 de las sumas que depositasen en el Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo durante el año 1976.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29429

ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda el Comandante de Infantería don Salvador Matarranz Sanz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de diciembre de 1978, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda—Delegación Provincial de Valladolid—, el Comandante de Infantería don Salvador Matarranz Sanz, que fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29430

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Madrid don Juan Arroyo Pucheu, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de Madrid, don Juan Arroyo Pucheu, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que

por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

29431 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la jubilación voluntaria a don Luis Pagés Costart, Notario de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Notario de Gerona don Luis Pagés Costart, en la que solicita se le conceda la jubilación voluntaria por haber cumplido más de setenta años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Reglamento Notarial vigente y 18, párrafo 2.º, del Estatuto de la Mutualidad Notarial.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria solicitada por el Notario de Gerona don Luis Pagés Costart, por haber cumplido setenta años de edad, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

MINISTERIO DE DEFENSA

29432 *REAL DECRETO 2769/1978, de 16 de noviembre, por el que se dispone que el General de División del Ejército don Antonio Robles Núñez-Arenas pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.*

Vengo en disponer que el General de División del Ejército, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Antonio Robles Núñez-Arenas, que reúne las condiciones exigidas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

29433 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 9 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 257).*

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 257), se disponía el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada, entre otros, del Sargento don Juan Luis Moreno Jorquera, como quiera que el empleo que corresponde al mismo es el de Sargento primero en lugar del que se consignaba, he acordado rec-

tificar la Resolución de referencia en este sentido, quedando subsistentes los demás extremos de aquella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29434 *ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se nombra un Vocal representante de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se prorroga por otro año el nombramiento de los restantes.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que, para la designación y prórroga de los nombramientos de Vocales representantes de los usuarios en las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas, establece la Orden de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Nombrar Vocal representante de los usuarios de agua para riegos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en sustitución de don Tomás Verda Núñez-Arenas y por plazo que terminará el 1 de septiembre de 1979, a don Baldomero Muñoz Muñoz, Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

2. Prorrogar por otro año, que vencerá asimismo el 1 de septiembre de 1979, el nombramiento de los Vocales representantes, en la citada Junta, de los usuarios de agua para aprovechamientos hidroeléctricos, don Julio Hernández Rubio; para riegos, don José María Sánchez Ocaña, y para abastecimiento de poblaciones, don Rodolfo Urbistondo Echeverría, designados, el primero, por Orden de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el segundo, por la de 30 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1972), y el último, por la de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ratificadas por sucesivas prórrogas.

3. Si alguno de los nombrados cesara en el cargo que motivó su designación, automáticamente quedará extinguido su mandato como Vocal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

29435 *ORDEN de 6 de noviembre de 1978 por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera, referida al 31 de diciembre de 1977, del Cuerpo de Secretarios de segunda de la Hermandad de Labradores y Ganaderos del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales.*

A los efectos del artículo 1.º-2 del Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, he tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Secretarios de segunda de la Hermandad de Labradores y Ganaderos del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, referida al 31 de diciembre de 1977.

Esta relación es provisional a todos los efectos y los tiempos de servicio que figuran en la columna correspondiente no condicionan las liquidaciones de trienios y certificaciones que sobre los mismos puedan efectuarse hasta tanto no se eleve a definitiva dicha relación circunstanciada.

Durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden, los interesados podrán formular directamente, ante el Ministro de Trabajo, Presidente del Consejo de Administración de A.I.S.S., las reclamaciones que estime pertinentes con referencia a los datos que figuran en la repetida relación.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.

CALVO ORTEGA